



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 306-2023-AL-MPC

Cañete, 01 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 257-2023-AL-MPC de fecha 15 de agosto del 2023, el Informe N° 1107-2023-SGGA-GSCYGA-MPC, EL Informe N° 1114-2023-GSCYGA-MPC, Proveído N° 183-2023/GM-MPC, el Informe Legal N° 452-2023-OGAJ-MPC de fecha 29 de agosto del 2023 y el Memorandum N° 1651-2023/GM-MPC de fecha 01 de setiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en la que expresa que, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 2 de la Constitución, establece: **22. A LA PAZ, A LA TRANQUILIDAD, AL DISFRUTE DEL TIEMPO LIBRE Y AL DESCANSO, ASÍ COMO A GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO AL DESARROLLO DE SU VIDA.**

Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme al núm. 8 del art. 195 de la Carta Magna.

Que, el art. 73 de la Ley N° 27972, sobre **MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, tipifica:

"3. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE

3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.

3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.

3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el núm. 1 del art. 80 del mismo cuerpo legal, sobre **FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES**, tipifica: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. ...!!!

Cañete Cuna u Capital del Arte Neoro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 306-2023-AL-MPC

Por otro lado, el núm. 2 del art. 80 del mismo cuerpo legal, sobre **FUNCIONES ESPECÍFICAS COMPARTIDAS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES**, indica: 2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;



Que, el Art. I del título preliminar de la Ley N° 28611, señala que **toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente**, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1278** se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la misma que tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;



Que, por su parte, el Art. 23° del mismo cuerpo legal, precisa: **LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES SON COMPETENTES PARA:** a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales. b) Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente o documento similar. En caso la ubicación de la infraestructura se encuentre en un área sin zonificación, el procedimiento es definido en el Reglamento de la presente norma. c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente. d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA. e) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente. f) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que presta se brinda a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos. g) Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos. h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN). i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 306-2023-AL-MPC

ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos. j) Promover y orientar procesos de mancomunidad o acuerdos entre municipalidades distritales, para generar economías de escala y mayor eficiencia en la gestión de residuos, además de menores impactos ambientales y sociales. k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos. l) Consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. m) Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos. n) Apoyar en la prestación del servicio de limpieza pública a aquellas municipalidades distritales que no puedan hacerse cargo de uno o más procesos del servicio de limpieza pública o que hayan sido declarados en emergencia por la gestión y el manejo inadecuado de residuos sólidos municipales. Las Municipalidades Provinciales pueden implementar infraestructuras de gestión de residuos no municipales, cuyas condiciones son establecidas en el Reglamento;

Que, de la revisión de los actuados se verifica que mediante **Informe N° 1107-2023-SGGA-GSCYGA-MPC** de fecha 25 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la MPC, **presenta y solicita la actualización del ítem VIII monitoreo y seguimiento del plan de erradicación de puntos críticos y prevención de puntos críticos potenciales de residuos sólidos municipales en la provincia de cañete 2023**, por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el núm. 6 del art. 20, concordante con el art. 43 de la Ley N° 27972, es **factible la aprobación de la actualización del plan de erradicación de puntos críticos y prevención de puntos críticos potenciales de residuos sólidos municipales en la provincia de cañete;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 257-2023-AL-MPC de fecha 15 de agosto del 2023, se resuelve aprobar el plan de erradicación de puntos críticos y prevención de puntos críticos potenciales de residuos sólidos municipales en la provincia de cañete del 2023;

Que, mediante Informe N° 1107-2023-SGGA-GSCYGA-MPC de fecha 25 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la MPC, presenta y solicita la actualización del ítem VIII monitoreo y seguimiento del plan de erradicación de puntos críticos y prevención de puntos críticos potenciales de residuos sólidos municipales en la provincia de cañete 2023;

Que, mediante Informe N° 1114-2023-GSCYGA-MPC de fecha 28 de agosto del 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental del MPC, solicita autorizar la actualización del plan antes mencionado;

Que, mediante el documento en referencia PROVEÍDO N° 183-2023/GM-MPC de fecha 28 de agosto del 2023, su despacho remite el expediente para la emisión de la opinión legal pertinente;

Que, mediante Informe Legal N° 452-2023-OGAJ-MPC de fecha 29 de agosto 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, luego del análisis y revisión de lo actuado y normas legales sobre la materia, concluye entre otros: Que, resulta procedente aprobar la Actualización del Plan de erradicación de puntos críticos y prevención de puntos críticos potenciales de residuos sólidos municipales en la provincia de Cañete, originalmente aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 257-2023-AL-MPC, de fecha 15 de agosto del 2023, en mérito del Informe Técnico expedido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Informe N° 1114-2023-GSCYGA-MPC de fecha 28 de agosto del 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el num. 6 del art. 20 concordante con el Art. 43 de la Ley N° 27972;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

III...

Pág. N° 04

R.A. N° 306 -2023-AL-MPC

Que, mediante Memorándum N° 1651-2023/GM-MPC de fecha 01 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, originalmente aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 257-2023-AL-MPC de fecha 15 de agosto del 2023, en mérito del informe técnico expedido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Informe N° 1107-2023-SGGA-GSCYGA-MPC de fecha 25 de agosto del 2023, ratificado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Informe N° 1114-2023-GSCYGA-MPC de fecha 28 de agosto del 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el núm. 6 del art. 20, concordante con el art. 43 de la Ley N° 27972, que en anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento del mismo, conforme a sus competencias, funciones y atribuciones, para la correcta ejecución del plan de erradicación de puntos críticos y prevención de puntos críticos potenciales residuos sólidos municipales en la provincia de Cañete de 2023

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la debida notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y unidades orgánicas a quienes corresponda para el cumplimiento del mismo, conforme a sus competencias, funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización e Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal web Institucional de la corporación edil (www.municipal.cañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE